

JOAQUÍN MOSCOSO NOVILLO
DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL

RESOLUCIÓN No. 060-DE-INPC-2020

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que es deber primordial del Estado, proteger el patrimonio natural y cultural del país;

Que la Constitución de la República en su artículo 377 prevé que el “*Sistema Nacional de Cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural, garantizando el ejercicio pleno de los derechos culturales*”;

Que el numeral 1 del artículo 380 de la Constitución de la República del Ecuador, indica que es responsabilidad del Estado “*Velar, mediante políticas permanentes, por la identificación, protección, defensa, conservación, restauración, difusión y acrecentamiento del patrimonio cultural tangible e intangible, de la riqueza histórica, artística, lingüística y arqueológica, de la memoria colectiva y del conjunto de valores y manifestaciones que configuran la identidad plurinacional, pluricultural y multiétnica del Ecuador*”;

Que el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural creado mediante Decreto Ejecutivo Supremo No. 2600 de 09 de junio de 1978, publicado en el Registro Oficial No. 618 de 29 de junio de 1978;

Que con la expedición de la Ley Orgánica de Cultura, publicada en el Suplemento Registro Oficial N° 913 de 30 de diciembre del 2016; determina en el artículo 42: “*De su naturaleza. El Instituto Nacional de Patrimonio Cultural –INPC- es una entidad pública de investigación y control técnico del patrimonio cultural, con personería jurídica propia y competencia nacional, adscrita al ente rector de la Cultura y el Patrimonio, con capacidad de gestión financiera y administrativa.*”;

Que de acuerdo con el artículo 46 de la Ley Orgánica de Cultura el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural debe representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Institución;

Que con la expedición de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 395 de 4 de agosto del 2008; y el Reglamento General de la Ley, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 588, de 12 de mayo del 2009, establece el marco normativo aplicable a la contratación de obras, bienes y servicios incluidos los de consultoría que contraten las entidades y organismos establecidos en el artículo 1 de la mencionada Ley;

Que en el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: “*Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. (...)*”;

Que el artículo 22 de la LOSNCP determina que: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante (...)”*;

Que el inciso segundo del artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: *“El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado.”*;

Que a través de Resolución Nro. 002-DE-INPC-2020, emitida el 14 de enero de 2020, por el Dr. Joaquín Francisco Moscoso Novillo, en calidad de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, resuelve aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la matriz del INPC, para el ejercicio económico del año 2020, por el valor de \$222.338,69;

Que mediante Resolución Nro. 020-DE-INPC-2020, expedida el 18 de febrero de 2020, por la Lcda. Gabriela López Moreno, en calidad de Directora Ejecutiva (s) del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, se resolvió reformar el Plan Anual de Contrataciones de la matriz del INPC, para el ejercicio económico del año 2020, de \$222.338,69 a \$237.258,69;

Que con Resolución Nro. 023-DE-INPC-2020, expedida el 20 de febrero de 2020, por la Lcda. Gabriela López Moreno, en calidad de Directora Ejecutiva (s) del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, se resolvió reformar el Plan Anual de Contrataciones de la matriz del INPC, para el ejercicio económico del año 2020, de \$237.258,69 a \$282.416,74;

Que mediante Resolución Nro. 025-DE-INPC-2020, expedida el 26 de febrero de 2020, por el Dr. Joaquín Moscoso Novillo, en calidad de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, se resolvió reformar el Plan Anual de Contrataciones de la matriz del INPC, para el ejercicio económico del año 2020, de \$282.416,74 a \$382.369,68;

Que a través de Resolución Nro. 026-DE-INPC-2020, expedida el 02 de marzo de 2020, por el Dr. Joaquín Moscoso Novillo, en calidad de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, se resolvió reformar el Plan Anual de Contrataciones de la matriz del INPC, para el ejercicio económico del año 2020, de \$382.369,68 a \$820.740,21;

Que con Resolución Nro. 031-DE-INPC-2020, de fecha 10 de marzo de 2020, emitida por la Lcda. Gabriela Maribel López Moreno, Directora Ejecutiva, subrogante, del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, se resolvió modificar el PAC de la Matriz 2020, de \$820.740,21 a \$820.928,87;

Que mediante Resolución Nro. 034-DE-INPC-2020, expedida el 11 de marzo de 2020, por la Lcda. Gabriela Maribel López Moreno, en calidad de Directora Ejecutiva (s) del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, de conformidad con la acción de personal Nro. 0245, de fecha 09 de marzo de 2020, se resolvió reformar el Plan Anual de Contrataciones de la matriz del INPC, para el ejercicio económico del año 2020, de \$820.928,87 a \$821.970,53;

Que a través de la Resolución Nro. 057-DE-INPC-2020, expedida el 27 de abril de 2020, por el Dr. Joaquín Moscoso Novillo, en calidad de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, se resolvió reformar el Plan Anual de Contrataciones de la matriz del INPC, para el ejercicio económico del año 2020, de \$821.970,53 a \$820.164,26;

Que a través de memorando No. INPC-DTZ7-2020-0771-M, de fecha 04 de mayo de 2020, la Mgs. Iovana Jaramillo Valdivieso, Directora Técnica Zonal 7, solicitó al Director Ejecutivo autorizar se *“proceda con la eliminación en el PAC de la actividad SUMINISTROS Y MATERIALES DE OFICINA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL INPC DTZ7”*, lo cual es autorizado mediante nota y sumilla inserta a través del sistema de gestión documental QUIPUX;

Que con fecha 05 de mayo de 2020, la Mgs. Karina Veloz Navas, en calidad de Directora Administrativa Financiera, solicitó, a través del memorando Nro. INPC-DAF-2020-0514-M, a la Dirección de Asesoría Jurídica: *“se elabore la resolución de reforma al Plan Anual de Contrataciones PAC 2020 de la Matriz”*;

Por las consideraciones expuestas; y, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 42 de la Ley Orgánica de Cultura y artículo 44 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura y a la disposición contenida en el artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional del Contratación Pública; además de las disposiciones contenidas en el artículo 10 numeral 1.2.1.1 literal w) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural.

RESUELVE:

ARTÍCULO. 1. Modificar el Plan Anual de Contratación (PAC) 2020 eliminando en la siguiente actividad:

Línea:	Descripción:	Elimina:
16	SUMINISTROS Y MATERIALES DE OFICINA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL INPC DTZ7	671,43

ARTÍCULO. 2. Modificar el valor asignado al Plan Anual de Contratación (PAC) 2020, publicado en el Portal de Contratación Pública, de: \$820.164,26 (OCHOCIENTOS VEINTE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO CON 26/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) a: \$819.492,83 (OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 83/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

ARTÍCULO. 3. Disponer la publicación de esta resolución en el Portal de Compras Públicas (www.compraspublicas.gob.ec), al Ing. Ramón Porras Aguirre, funcionario de la Dirección Administrativa Financiera.

ARTÍCULO. 4. La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y de su ejecución encárguese a la Dirección Administrativa Financiera y a la Dirección de Asesoría Jurídica de la notificación, dentro del ámbito de sus competencias.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los seis días del mes de mayo de dos mil veinte.

Dr. Joaquín Moscoso Novillo
Director Ejecutivo
INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL

RAZÓN.- Siento por tal, que la resolución que antecede fue emitida y suscrita por el Dr. Joaquín Moscoso Novillo, Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural.

Lo certifico.- En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, el 06 de mayo de 2020.

Mgs. Karina Fernanda Veloz Navas
Directora Administrativa Financiera
INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL

Acción	Funcionario/a público/a	Cargo/Área	Sumilla	Fecha de la acción
Elaborado por:	David Bahamonde Vega.	Asistente Jurídico		06/05/2020
Aprobado por:	Viviana Panchi Molina	Directora de Asesoría Jurídica		06/05/2020